



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-33139/21

No. de FOLIO	FECHA DE EXPEDICIÓN:
0502300400120215093002235	Ciudad de México, a 26 de Agosto de 2021

### AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV

AVENIDA VALLARTA , 6503 , A1 06

CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN

45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 30034500

CORREO ELECT. lizeth.morales@fmc.com

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
FAM810519GZ3	26 de Agosto de 2021	25 de Agosto de 2022
NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO CAS	
RHIZOMAGIC	CAS Otro	

### ANALISIS GARANTIZADO

CERTIFICADO DE ANALISIS Aminoácidos (totales): 31.5 % w/v Algas marinas: 14.8 % w/v Nitrogeno (N): 4.8 % w/v Fosforo (P2O5): 4.8 % w/v Potasio (K2O): 3.6 % w/v Boro (B): 0.10% w/v Cobre (Cu): 0.02% w/v Hierro (Fe): 0.06 % w/v Manganese (Mn): 0.12 % w/v Molibdeno: 0.01 % w/v Zinc (Zn): 0.10 % w/v

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
345	Litro
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACTIÖN ARANCELARIA
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA COMO ESTIMULANTE DEL DESARROLLO DE PELOS ABSORBENTES DE RAICES EN DIFERENTES CULTIVOS.	38089304

### OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	AUSTRIA (REPÚBLICA DE),BELGICA (REINO DE),ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE),DINAMARCA (REINO DE),FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA),REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	VERACRUZ,GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

### Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

QAwfqSy9Nt/SuL9Rlx2DQHdgs39mgtU5l1zsD0zEs6lpEFKj3IUZ6OlphC0y3AydRQkWkjam9ME  
6yX/wbXnuiJJYcE+E6LxMDS9lVf2vI08as4mEq/tFDW0aiaV2JoP44kVbhOtAWMgOWVlWfyu98ps  
eYcfCJ1zv3xeyen/9JhC2UB3kPpU3hYpy6db3VXHOsYi+m9lscEgozoXQl1dizQoM86Z4bUZHkY8  
P2YKlinE+wL7K22ByPWRNrWVhVPZ8QQ3CWc2XUV0hp6BlvUGn33elr8c8liDw+qekEj4jyjbcJk5  
YdPjbN8o81CBy2cDpUPX3Wr4HascFu57FMhjQ==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORMA A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

## Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500920214006000008

[0502300400120215093002235]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[26/08/2021]11:07:27[FAM810519GZ3]FMC AGROQUÍMICA DE MEXICO S DE RL DE CV/[MAH74012315]JORGE ALONSO MARIBAN/HERNANDEZ/[Director de Riesgo y Proyectos/Aceptado][25/08/2021][26/08/2021][25/08/2022]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[[/]]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[/]CIUDAD DE MEXICO[040260050920214006000008][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[RHIZOMAGIC]OTRO[CERTIFICADO DE ANÁLISIS] Aminoácidos (totales): 31.5 % w/w Algas marinas: 14.8 % w/w Nitrogeno (N): 4.8 % w/w Fosforo (P2O5): 4.8 % w/w Potasio (K2O): 3.6 % w/w Boro (B): 0.10% w/w Cobre (Cu): 0.02% w/w Hierro (Fe): 0.06 % w/w Manganeso (Mn): 0.12 % w/w Molibdeno: 0.04 % w/w Zinc (Zn): 0.10 % w/w [345]LITRO[3809304]REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEESTADOS UNIDOS DE AMERICA/AUSTRIA (REPÚBLICA DE)BÉLGICA (REINO DE)ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)DINAMARCA (REINO DE)FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEESTADOS UNIDOS DE AMERICAPAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA) [VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO]</p><!-- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.--><!-- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACION DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORMA A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCION VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.--><!-- EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.-->